



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000120

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0177-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 31 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Oropesa y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A, el Memorandum N°0031-2023-A-MDO-Q/C, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oropesa Mg. Luis Alberto Bellota Esquivel, el Memorandum N°0253-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, el Informe N°0526-2023-EJAR/SGIDUR-MDO emitida por el Sub Gerentes de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ing. Edwar Joseph Arizaca Romero, Memorandum N°0298-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, Informe N°249-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Henryr Góngora García, solicita la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias por el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)", tomando en cuenta la "Nota de Modificación Presupuestaria" anexada en dicho Informe, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico", al ser órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y que según el Artículo 39° se precisa que "Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo";

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro del Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en referencia a las Modificaciones Presupuestarias establece dentro de su Artículo 45° que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo con el Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 47°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, en el numeral 47.1., inciso 1 y 2 se establece que, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos o cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos", y de la misma forma se establece dentro en el numeral 47.2. que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000119

Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que "(...) **De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2023, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas (...)**";

Que, según la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, señala en el Artículo 22° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que "22.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación. (...), 22.4. No se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines., 22.5 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información detallada en los Modelos señalados en los Artículos 25°, 27° y 29° de la presente Directiva, respectivamente";

Que, acorde a la Directiva establecida en el párrafo precedente, señala dentro del Artículo 23°, numeral 23.1. que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el Artículo 10°, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N°1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, según la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, Modelos Fichas y otras disposiciones, aprobada por la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, acorde al Artículo 29° señala que, "29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo con el Modelo N°4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo con la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego";

Que, acorde a los preceptos normativos expuestos en los párrafos precedentes, y a lo previsto en la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, corresponde modificar el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31638;

Que, en fecha 20 de agosto del 2023, se suscribió el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Oropesa y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A.**, el cual tuvo como objeto establecer los términos y condiciones para el financiamiento y ejecución del proyecto "Creación e Instalación Del Subsistema de Distribución Primaria, Secundaria e Instalación de Alumbrado Público en los Sectores de Chiraura, Turpo y Callapucyo del Centro Poblado de Huasao del Distrito de Oropesa, Quispicanchi, Cusco";

Que, mediante Memorandum N°0031-2023-A-MDO-Q/C, el Titular de la Entidad Mg. Luis Alberto Bellota Esquivel, en fecha 19 de setiembre del 2023, pone en conocimiento la suscripción de convenio con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A. y por tanto dispone al gerente municipal tomar las acciones correspondientes para la entrega de la partida presupuestal correspondiente al 30% de financiamiento del proyecto, el cual se encuentra en conformidad con el Acuerdo de Concejo N°0019-2023-CM-MDO-Q/C;

Que, mediante Memorandum N°0253-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 19 de setiembre del 2023, dispone que el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

<http://municipalidadoropesa.gob.pe>

Cel.: 962 644 399



Municipalidad Distrital de Oropesa



municipiodeoropesa@gmail.com

Oropesa, gobierno de todos!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000118

Urbano y Rural tome las acciones administrativas para realizar la transferencia económica, en concordancia con lo establecido en el convenio suscrito con la Empresa de Electro Sur Este S.A.A;

Que, mediante Informe N°0526-2023-EJAR/SGIDUR-MDO, de fecha 31 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ing. Edwar Joseph Arizaca Romero, solicita la modificación presupuestal por un monto que asciende a (S/281,230.16), y cuya asignación deberá ser realizada de la Meta N°021, Meta N°023 y la Meta N°024 a la Meta N°095, precisa que dicha transferencia de recursos será con la finalidad de garantizar la ejecución del proyecto;

Que, mediante Memorandum N°0298-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 31 de octubre del 2023, dispone al Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad realizar las acciones administrativas correspondientes para proceder con la modificación presupuestal conforme a lo solicitado por el área usuaria;

Que, mediante Informe N°249-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Henry Góngora García en fecha 31 de octubre del 2023, solicita la formulación y aprobación de las modificación presupuestaria por el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)", por tanto se genera la "Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000228", la cual deberá ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Proveído del Gerente Municipal, Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 31 de octubre del 2023, se remite a la Oficina de Secretaría General para el trámite que corresponda;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático Institucional de Tipo 03 Vía "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)", dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para el año fiscal 2023 según la "Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000228", todo ello acorde a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y como se precisa en el siguiente detalle:

META	PROYECTO	DISMINUCIÓN	ASIGNACIÓN
021	"Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados en el Centro Poblado de Choquepata Distrito de Oropesa - Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco".	S/96,860.00	
023	"Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados Tramo Catunqui, C.C. Pinagua - Botadero de Pinagua del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi Departamento de Cusco".	S/94,060.00	
024	"Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales Pavimentados Tipo Adoquinado en las Calles de Cusco, Puno, Garcilazo, Perú y Calvario del C.P. de Oropesa, del Distrito de Oropesa - Quispicanchi - Cusco".	S/90,311.00	
095	"Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión".		S/281,231.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planificación Presupuesto y Contabilidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel

DNI: 25209319

ALCALDE

Cc/D.
Gerencia Municipal.
SGIDUR.
OPPyC.
Archivo.

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

http://municipalidadoropesa.gob.pe

Cel.: 962 644 399



Municipalidad Distrital de Oropesa



municipiodeoropesa@gmail.com

Oropesa, gobierno de todos!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
"CAPITAL NACIONAL DEL PAN "Ley N° 31389
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



000117

INFORME N° 249-2023-OPPyC-MDO-Q

A : Mg. Beltrán Samochuallpa Solís.
Gerente de la Municipalidad Distrital de Oropesa

De : C.P.C. Henry Góngora García.
Jefe de Planificación Pto. y Contabilidad.

Asunto : Créditos presupuestales y anulaciones

Referencia : Memorandum N° 298-2023-GM-MDO/Q

Fecha : Oropesa, 31 de Octubre del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA	
GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	
FECHA	31 OCT 2023
EXPEDIENTE N°	10033
HORA	16:45

Previo un cordial saludo, mediante el presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de informar lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

De acuerdo a lo dispuesto en la ley N 28411 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO en los Art. 40.- **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático** 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, según el **DECRETO LEGISLATIVO 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO -en su Artículo 45. Modificación presupuestaria.** - Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificadas durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo y el Art. 47. **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático** - 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, en virtud a los documentos en referencia; Memorandum 298-2023-GM-MDO/Q emitido por el Gerente Municipal, donde autoriza la anulación y modificación presupuestal de las METAS 21,23, 24 y META 095 en coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural en razón al INFORME N° 0526-2023-EJAR/SGIDUR-MDO, donde remite programación de gastos; remitido por el Ing. EDWAR JOSEPH ARISACA ROMERO-Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, quien solicita la modificación presupuestal.

ANALISIS.-

Que, realizada la evaluación presupuestaria por la oficina de Presupuesto y Planificación se realizó la modificación presupuestal de acuerdo a ley N 28411 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO en los Art. 40.- **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático** y **DECRETO LEGISLATIVO 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO -en su Artículo 45. Modificación presupuestaria de proyectos:** META 21 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMPOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA DISTRITO DE OROPESA -QUISPICANCHI-CUSCO, META 023 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO CATUNQUI-CC PINAGUA-BOTADERO DE PINAGUA DEL DISTRITO DE OROPESA -QUISPICANCHI-CUSCO Y META 024 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
"CAPITAL NACIONAL DEL PAN "Ley N° 31389
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



000116

PAVIMENTADOS TIPO ADOQUINADO EN LA CALLE CUSCO, PUNO, GARCILAZO, PERU Y CALVARIO DEL CP OROPESA DISTRITO DE OROPESA – QUISPICANCHI- CUSCO el mismo que se detalla en nota N° 228.

CONCLUSIONES

Se ha realizado la modificación presupuestal en virtual los informes en referencia el cual se detalla Según nota de modificación N° 228.

Es cuanto informo a su conocimiento y fines consiguientes, adjunto al presente MODIFICACIONES DE TIPO N° 03 – CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES, nota N° 228 e Informe en referencia. A su vez solicitarle la emisión de RESOLUCION DE ALCALDIA para su APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO, según el detalle líneas arriba detallado.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarles las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
CPC. Nery Góngora García
N° 03 - 1390
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO N°.....
Folio.....
Pase A: Alcaldía - S. General.
para el tramite que
corresponde.
Oropesa, 31/10/2023
Firma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Dr. Benito Samorualpa Solis
DNI: 23912565
GERENTE MUNICIPAL

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

000115

DEPARTAMENTO: 08 - CUSCO

PROVINCIA : 12 - QUISPICANCHIS

PLIEGO : 11 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA [300783]

NOTA 0000000228

ESTADO: APROBADO

FECHA: 31/10/2023

DOCUMENTO: 102 | R.A.N°177-2023-A-MDO

MES: OCTUBRE

FECHA DE SOLICITUD: 31/10/2023

TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

JUSTIFICACIÓN: CREDITOS Y ANULACIONES

PRESUPUESTO DEL GASTO

	Anulación	Crédito
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0021 0138 3000133 5001452 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS 15 033 0066	96,860	
Meta: 00002 - 0356298 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA	96,860	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	96,860	
5 GASTOS CORRIENTES	19,411	
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	13,585	
2.3.1 11.1 1 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	51,227	
2.3.2 4.3 1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS	6,637	
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	6,000	
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		
0023 0138 3000133 5001452 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS 15 033 0066	94,060	
Meta: 00004 - 0357290 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO CATUNQUI-CC PINAGUA-BOTADERO	94,060	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	94,060	
5 GASTOS CORRIENTES	26,136	
2.3.1 11.1 1 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	64,482	
2.3.2 4.3 1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS	3,442	
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		
0024 0138 3000133 5001454 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES PAVIMENTADOS 15 033 0066	90,311	
Meta: 00001 - 0357287 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES PAVIMENTADOS TIPO ADOQUINADO EN LAS CALLES CUSCO,	90,311	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	90,311	
5 GASTOS CORRIENTES	24,088	
2.3.1 11.1 1 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	31,658	
2.3.2 4.3 1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS	34,565	
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		
0095 9002 3999999 5001253 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION 03 011 0019		281,231
Meta: 00001 - 0058264 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION		281,231
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		281,231
5 GASTOS DE CAPITAL		281,231
2.4.2 3.1 4 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS		281,231
TOTAL:	281,231	281,231

Memorándum N°. 0298-2023- GM-MDO/Q.

000114

De : Abog. Beltran Samochualpa Solis
GERENTE MUNICIPAL

A : CPC. Henry Góngora García.
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

Asunto : Realizar las acciones administrativas que corresponda
Para proceder con la modificación presupuestal
Solicitada.

Referencia: a. Informe No. 0526-2023-EJAR/SGIDUR-MDO.
b. Memorándum No. 0253-2023-GM-MDO/Q.
c. Memorándum No. 0031-2023-A-MDO-Q/C.
d. Convenio Interinstitucional con Electro Sur Este
S.A.A
e. Acuerdo Municipal No. 0019-2023-CM-MDO-Q/C.

Fecha : Oropesa, 31 de octubre del año 2023

De mi mayor consideración.

Visto los documentos de la referencia. Con la presente se dispone que deberá realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de proceder con la respectiva modificación presupuestal, conforme lo solicitado por la unidad usuaria, que en este caso viene a ser la Sub Gerencia de Infraestructura. Así mismo, considerando el convenio suscrito, con Electro Sur Este S.A.A., deberá proceder a realizar la transferencia correspondiente que permita la ejecución del proyecto "Creación e instalación del /subsistema de distribución primaria, secundaria e instalación de alumbrado público en los sectores de Chiraura, Turpo, Callapucyo del Centro Poblado de Huasao, del Distrito de Oropesa, Quispicanchi, Cusco".

Atentamente.

CC.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Dr. Beltran Samochualpa Solis
DNI 23912565
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



000113

INFORME N°0526-2023-EJAR/SGIDUR-MDO

A : **DR. BELTRAN SAMOCHUALLPA SOLIS**
Gerente Municipal –MDO

DE : **ING. EDUAR JOSEPH ARIZACA ROMERO**
Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural

ASUNTO : **SOLICITO MODIFICACION PRESUPUESTAL.**

REFERENCIA : **MEMORÁNDUM N°0253-2023-GM-MDO/Q**

FECHA : Oropesa, 31 de Octubre del 2023

Por medio del presente, previo un cordial saludo me dirijo a usted, para solicitar mediante su despacho a la Oficina Correspondiente la Modificación Presupuestal en Relación al Convenio N°001-2023 – Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A y la Municipal Distrital de Oropesa.

DESCRIPCIÓN	META	MONTO ASIGNAR
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION	095	S/. 281,230.16
	TOTAL ASIGNAR	S/. 281,230.16

Según Memorándum N°0253-2023-GM-MDO/Q. EL Gerente Municipal indica que se Tome Acciones para el Cumplimiento de Convenio Interinstitucional de Ejecución de Obra con Electro Sur Este Sur Este S.A.A – Para la Ejecución del Proyecto a Financiar por el Monto de S/. 281,230.16

Bajo este contexto, Solicito la Asignación Presupuestal para dicho Financiamiento para garantizar la Transferencia de Recurso y se Garantice la Ejecución del Proyecto por lo que se realiza la Modificación siguiente:

META	PROYECTO HABILITADO	PIA 2023	META/ HABILITADORA	PIA 2023
021	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA DISTRITO DE OROPESA-QUISPICANCHI-CUSCO	S/. 96,860.00	-S/. 96,860.00	S/. 96,860.00
023	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO CATUNQUI-CC PINAGUA-BOTADERO DE PINAGUA DEL DISTRITO DE OROPESA-QUISPICANCHI-CUSCO	S/. 94,060.00	-S/. 94,060.00	S/. 94,060.00
024	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES PAVIMENTADOS TIPO ADOQUINADO EN LAS CALLES CUSCO, PUNO, CARCILAZO, PERU Y CALVARIO DEL CP OROPESA DISTRITO DE OROPESA-QUISPICANCHI-CUSCO	S/.112,463.00	-S/. 90,310.16	S/. 90,310.16
TOTAL HABILITADO				S/. 281,230.16



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA



SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

00011

Bajo este Contexto se remite la Modificación Presupuestal a fin que se garantice la Transferencia de Recursos por S/. 281,230.16 a Electro Sur Este S.A.A – para la Ejecucion del Proyecto.

Se adjunta:

- Memorándum N°0253-2023-GM-MDO/Q
- Memorándum N°0031-2023-A-MDO-Q/C.
- Oficio N°GP-1594-2023.
- Convenio N°001-2023.

Sin otro en particular es cuanto informo a Usted, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Ing. Edwar José Arizaca Romero
SUL N° 126740
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

Memorándum N°. 0253-2023- GM-MDO/Q.

De : Abog. Beltran Samochualpa Solis
GERENTE MUNICIPAL

A : Ing. Edwar Joseph Arizaca Romero.
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO.

Asunto : Tomar las acciones para cumplimiento de convenio
Interinstitucional de ejecución de obra con Electro Su
Este S.A.A.

Referencia: a. Memorándum No. 0031-2023-A-MDO-Q/C.
b. Oficio No. N° GP - 1594 - 2023
c. Copia de Convenio suscrito con Electro Sur
Este S.A.A.
d. Acuerdo Municipal No. 019-2023-CM-MDO-Q/C.

Fecha : Oropesa, 19 de setiembre del año 2023

De mi mayor consideración.

Visto los documentos de la referencia, con la presente se dispone para que a través de la Sub Gerencia de Infraestructura, se tome las acciones administrativas correspondientes para realizar la transferencia económica a Electro Sur Este que permita la ejecución vía convenio interinstitucional del proyecto "Creación e instalación de subsistema de distribución primaria, secundaria e instalación de alumbrado público en los sectores de Chiraura, Turpo y Callapucyo del centro poblado de Huasao del distrito de Oropesa, Quispicanchi, Cusco", con CUI N° 2518647., aprobado mediante Resolución de Aprobación de Proyecto N° GP - 179 - 2021 AP/SD.

Debo precisarle que, conforme está estipulado en el convenio suscrito, el monto a transferir es la suma de la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 16/100 SOLES (S/. 281,230.16).

Atentamente.

CC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Dr. Beltran Samochualpa Solis
D.N. 23912665
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
QUISPICANCHI – CUSCO
ALCALDÍA



000110

MEMORÁNDUM N°0031-2023-A-MDO-Q/C.

DE : MG. LUIS ALBERTO BELLOTA ESQUIVEL.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

PARA : MG. BELTRÁN SAMOCHUALLPA SOLIS
Gerente Municipal.

ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO Y DISPONE TOMAR LAS ACCIONES
ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

FECHA : 19 de setiembre del 2023.

.....
De mi mayor consideración.

A partir de la presente me dirijo a Ud. para ponerle en conocimiento, y precisarle que mediante el Oficio N°GP-1594-2023, el Gerente de Proyectos de Electro Sur Este Ing. Ronald Gamarra Santos, remito el convenio suscrito de "Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Oropesa y la Empresa Electro Sur Este S.A.A" para la ejecución del proyecto denominado "Creación e Instalación del Subsistema de Distribución Primaria, Secundaria e Instalación de Alumbrado Público en los Sectores de Chirahuara, Turpo y Callapucyo del Centro Poblado de Huasao del Distrito de Oropesa, Quispicanchi, Cusco", en ese entender, se cursa el convenio N°01-2023 a fin de dar cumplimiento a la cláusula cuarta en cuanto a las obligaciones por parte de la municipalidad para la entrega de la partida presupuestal correspondiente al financiamiento del 30% del proyecto, todo ello conforme a lo aprobado en el Acuerdo de Concejo N°0019-2023-CM-MDO-Q/C.

Lo que hago de conocimiento, para los fines administrados permitentes, bajo responsabilidad administrativa.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI 25209819
ALCALDE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Cusco, 12 de setiembre del 2023.

Oficio N° GP - 1594 - 2023

Sr.:

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel

Alcalde Municipalidad Distrital de Oropesa

Ciudad. -



Asunto : Remito Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la
Municipalidad Distrital de Oropesa y la Empresa Electro Sur Este
S.A.A.

Referencia : Oficio N° 0298-2023-A-MDO-Q/C
Registro 020786

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted, para remitirle en original el Convenio N° 001-2023. El objeto del Convenio es establecer los términos y condiciones para el financiamiento y ejecución del proyecto "Creación e Instalación de Subsistema de Distribución Primaria, Secundaria e Instalación de Alumbrado Público en los sectores de Chiraura, Turpo y Callapucyo de Centro Poblado de Huasao del distrito de Oropesa, Quispicanchi, Cusco", con CUI N° 2518647, Resolución de Aprobación N° GP-179-2021 AP/SD, la misma que tiene un presupuesto total de S/ 937,433.87 (novecientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres con 00/87 soles).

Sin otro particular.

Atentamente.



GAMARRA SANTOS
Ronald FAU
20116544289 haid
Gerente de
Proyectos
2023 09 14
13:00:53 -05'00'





000105

Interinstitucional, con la finalidad de realizar actividades de interés común, sin fines de lucro, y fundados en la confianza y la buena fe.

LA MUNICIPALIDAD, mediante Oficio N° 007-2023-A-MDO-Q/C solicita a LA EMPRESA la suscripción de un Convenio Para La ejecución de un Proyecto de electrificación en el Distrito de Oropesa en el centro poblado de Huasao, que se encuentra dentro del ámbito de su jurisdicción, en virtud al Acuerdo de Concejo Municipal N° 0019-2023-CM-MDO-Q/C de fecha 03 de marzo del 2023, que aprobó la suscripción y firma del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Oropesa y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A.

- 2.3 ELECTRO SUR ESTE S.A.A. es una empresa concesionaria de distribución eléctrica, que presta el Servicio Público de Electricidad en diversas áreas de su concesión, comprendidas en las regiones de Cusco, Apurímac, Madre de Dios y la provincia de Sucre en la Región Ayacucho.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el financiamiento y ejecución de las obras enmarcadas dentro del Área de Concesión Eléctrica en las zonas indicadas en la Cláusula 2.2. del Proyecto: "Creación e instalación de subsistema de distribución primaria, secundaria e instalación de alumbrado público en los sectores de Chiraura, Turpo y Callapucyo del centro poblado de Huasao del distrito de Oropesa, Quispicanchi, Cusco", con CUI N° 2518647, con Resolución de Aprobación de Proyecto N° GP - 179 - 2021 AP/SD, un presupuesto total de S/. 937,433.87.

Por parte de LA MUNICIPALIDAD, ésta financia, coadyuva y participa en el proyecto para beneficio de la población del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi. Con la entrega a Electro Sur Este S.A.A. la suma de S/. 281,230.16 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRENTA CON 16/100 SOLES), de dinero en efectivo. En lo que respecta a ELECTRO SUR ESTE S.A.A., en su condición de Empresa del Estado que tiene la Concesión del Servicio de Distribución Eléctrica en el área de los proyectos, éste deberá realizar la ejecución de la obra, completando la inversión faltante para llegar al 100% del presupuesto necesario.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 SON OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Ejecutar el 100% del proyecto de electrificación, con la obligación cumplida por la Municipalidad de entregar la suma de S/. 281,230.16 que significa el 30% del presupuesto declarado en Resolución de Aprobación de Proyecto N° GP - 179 - 2021 AP/SD, debiendo desarrollar las siguientes labores:

- Ejecución física del Proyecto materia del presente Convenio, en atención al expediente Técnico aprobado y su cronograma de ejecución de obras aprobados en el año 2023.
- Cautelar el estricto cumplimiento de los términos del Convenio.
- Encargarse de la supervisión, inspección de obra, así como de la calidad de los materiales.
- Asumir la conformidad de la obra, dentro de los plazos establecidos en normatividad reguladora y el presente convenio.
- Es la encargada de la ejecución de los protocolos de pruebas, control de calidad de los materiales a ser instalados en obra.
- Es la encargada de dar la conformidad operativa y posterior recepción de obra culminada.

4.2 SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- LA MUNICIPALIDAD, asume la responsabilidad de financiar el proyecto de "Creación e instalación de subsistema de distribución primaria, secundaria e instalación de alumbrado público en los sectores de Chiraura, Turpo y Callapucyo del centro poblado de Huasao del distrito de Oropesa, Quispicanchi, Cusco" ubicado en el ámbito de la localidad de Huasao, el cual se encuentra administrado por LA EMPRESA, con el objeto de que éste se ejecute respetando y considerando el espacio y valor históricos de la zona urbana.



- b. Con este fin, **LA MUNICIPALIDAD** entregará una partida presupuestal de S/ 281,230.16 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRENTA CON 16/100 SOLES) de dinero en efectivo, dirigido a la Gerencia General de Electro sur Este S.A.A. Para financiamiento del proyecto con el 30% del presupuesto aprobado con Resolución N° GP - 179 - 2021 AP/SD (El 100% del presupuesto es S/ 937,433.87), esta transferencia es a título gratuito como aporte monetario a favor del Proyecto "Creación e instalación del subsistema de distribución primaria, secundaria e instalación de alumbrado público en los sectores de Chiraura, Turpo y Callapucyo del centro poblado de Huasao del distrito de Oropesa - Quispicanchi - Cusco".
- c. **LA MUNICIPALIDAD** declara expresamente, mediante el presente Convenio, su renuncia irrevocable al pago de la contribución reembolsable que, por arreglo del Decreto Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas - pueda corresponderle.
- d. **LA MUNICIPALIDAD** formalizará la transferencia gratuita de los materiales que se adquirirá con este aporte monetario a favor de **LA EMPRESA** con la Resolución de aprobación de la Liquidación de Obra. Los materiales se deberán encontrar operativos o en perfectas condiciones para poder ser empleados en las obras o servicios de electrificación a cargo de **LA EMPRESA**.
- e. **LA MUNICIPALIDAD** declara que, conforme con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0019-2023-CM-MDO-Q/C, de fecha 03 de marzo del 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Oropesa, en sesión extraordinaria, autorizó al Alcalde de la Municipalidad de Oropesa, suscribir el presente convenio con la Empresa Electro Sur Este S.A.A. para el de "Creación e instalación de subsistema de distribución primaria, secundaria e instalación de alumbrado público en los sectores de Chiraura, Turpo y Callapucyo del centro poblado de Huasao del distrito de Oropesa, Quispicanchi, Cusco" en la localidad de Huasao, el cual comprende la instalación del subsistema de distribución primaria, secundaria e instalación de alumbrado público en los sectores de Chiraura, Turpo y Callapucyo.

CLÁUSULA QUINTA: RENUNCIA A CONTRIBUCIONES REEMBOLSABLES

- 5.1 Las Partes son conscientes del respeto y cumplimiento de las condiciones legales y técnicas del sector eléctrico que resultan aplicables al presente Convenio.
- 5.2 En dicho contexto y con el propósito de lograr el mejoramiento y la ampliación del alumbrado público del Distrito de Oropesa, **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta de forma expresa su renuncia a cualquier pago que tenga a su favor y que se derive de la transferencia del 30% del presupuesto declarado en Resolución de Aprobación de Proyecto N° GP - 179 - 2021 AP/SD que realice a favor de **LA EMPRESA**, siempre que estos sean destinados a la ejecución de obras la instalación del subsistema de distribución primaria, secundaria e instalación de alumbrado público en los sectores de Chiraura, Turpo y Callapucyo en el Distrito de Oropesa, del proyecto: "Creación e instalación de subsistema de distribución primaria, secundaria e instalación de alumbrado público en los sectores de Chiraura, Turpo y Callapucyo del centro poblado de Huasao del distrito de Oropesa, Quispicanchi, Cusco".
- 5.3 En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** declara expresamente su renuncia a cualquier tipo de reclamo patrimonial de carácter judicial o administrativo ante las autoridades correspondientes y que se derive de la aplicación de las normas y procedimientos de contribuciones reembolsables, actuando ambas partes de buena fe y evitándose perjuicios futuros.
- 5.4 Del mismo modo, **LA EMPRESA** se obliga a dar uso oportuno y adecuado a los bienes que le sean transferidos para estos efectos, resguardando siempre los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** y el bienestar de su localidad, renunciado a todo reclamo judicial o administrativo por la misma causa.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN, PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGAS

- 6.1 **Ejecución de las obras:** la ejecución del proyecto se desarrollará de acuerdo con el contenido del Expediente Técnico aprobado. **LA EMPRESA** es responsable de ejecutar las obras eléctricas de acuerdo con las normas técnicas del sector y conforme al proyecto que ella misma apruebe.
- 6.2 **Plazo de ejecución:** **LA EMPRESA** se obliga a efectuar la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido en el Expediente Técnico.



000106

- 6.3 **Vigencia del convenio:** el presente Convenio se rige a partir de su suscripción y tiene una vigencia de 02 años.
- 6.4 **Prórrogas:** cualquier prórroga en el plazo de ejecución del proyecto, establecidas con el numeral 6.2 será únicamente por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser justificado y puesto en conocimiento por **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN

- 7.1 La supervisión de la ejecución del proyecto lo asumirá **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES

- 8.1 Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, las partes designan a sus Coordinadores siguientes:

- Por **LA EMPRESA**, la Gerencia de Proyectos designará al Inspector de Obra.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el coordinador para efectos del presente Convenio será el designado por esta entidad.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

- 9.1 Las partes podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones o precisiones técnico-operativas al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, a través de sus coordinadores, mediante adendas o cláusulas adicionales, las cuales, debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las Partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 El presente Convenio quedará resuelto por cualquiera de los siguientes casos:

- 11.1.1 Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las Partes.
- 11.1.2 Por mutuo acuerdo.
- 11.1.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.1.4 Resolución unilateral sustentada en razones de índole presupuestal.

- 11.2 Cuando una de las Partes considere que se ha incurrido en la causal descrita en el numeral 11.1.1, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo de quince (15) días hábiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto. En similar plazo de quince (15) días hábiles también se procederá a comunicar en el caso de la causal descrita en el numeral 11.1.4.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las Partes acuerdan que cuando consideren pertinente, suscribirán convenios específicos para la ejecución de los compromisos materia de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



000105

El presente Convenio se celebra conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las Partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución de ésta, mediante trato directo y el común entendimiento.

En caso de no solucionarse las discrepancias o controversias de acuerdo con el mecanismo antes señalado, las Partes acuerdas someterse a conciliación o arbitraje, cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias. El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único, proponiéndose como institución arbitral a la Cámara de Comercio de Cusco, de acuerdo con la siguiente cláusula arbitral:

"Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cusco, a cuyas normas, administración y decisión se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad". El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las Partes desde el momento de su notificación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Las Partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, los cuales serán válidos mientras no se comunique su variación mediante una carta simple a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta.

14.2 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

LAS PARTES suscriben el presente documento, en cuatro ejemplares en expresión de conformidad y constancia de lo acordado en el mismo, en las oficinas de Electro Sur Este S.A.A., a los 20 días del mes de agosto de 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Belloza Esquivel

DNI: 25209619

LA MUNICIPALIDAD

ELECTRO SUR ESTE S.A.A

Ing. Freddy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

000104

Concejo Distrital de Oropesa

ACUERDO DE CONCEJO N°0019-2023-CM-MDO-Q/C

Oropesa, 03 de marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - PROVINCIA DE
QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

El Resolución Gerencial N°123-2022-GORE CUSCO-GREMH/G, de fecha 19 de julio del 2022, a través de la cual solicita aprobar la declaración de impacto ambiental del proyecto: "Creación e Instalación del Subsistema de Distribución Primaria, Secundaria e Instalación de Alumbrado Público y Acometidas Domiciliarias del Sistema Eléctrico en los Sectores de Turpo, Callapucyo, Chiaraura del Centro Poblado de Huasao Oropesa-Quispicanchi-Cusco", Memorial de la Asociación de Vivienda "Villa El Salvador" del Sector Oscollocco del Centro Poblado de Huasao del Distrito de Oropesa, de fecha 06 de enero del 2023, el Informe N°0010-2023-SNLG/SGIDUR-MDO de fecha 16 de enero del 2023, Informe N°10-2023-MDO/Q-OSLO/JLFA, de fecha 17 de enero del 2023, Informe N°006-2023-EJAR/SGIDUR-MDO, de fecha 02 de marzo del 2023, y la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0005-2023-MDO-Q/C de fecha 02 de marzo del año 2023, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Félix Miranda Arredondo, Sra. Olinda Quispe Ccuro, Sr. Vicente Sánchez Mojonero, Sr. Ademir Justino Santa Cruz Quispe, y Sr. Edwin Astete Ccorihuamán; visto y analizando el punto de agenda a tratar sobre la: **Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Oropesa y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Acorde con lo dispuesto según el numeral 23 del Artículo 20°, es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". El Artículo 41° del mismo cuerpo normativo dispone también: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Asimismo, el Artículo 124°, dispone: "Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";



000103

Que, el numeral 87.1. del Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley"*. A su vez, el mismo cuerpo normativo, en el numeral 88.1. del Artículo 88°, establece que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*. Asimismo, se prevé, en el numeral 88.3. del mismo articulado que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua. Los efectos jurídicos de los convenios se encuentran supeditados al cumplimiento de cláusulas. Por otro lado, las cláusulas, son aquellas condiciones y posiciones acerca de un acuerdo determinado por las partes, concretamente, una cláusula es la determinación final, que establece la relación de todos los puntos que se trata o se fijan en el convenio, los convenios pueden ser modificados mediante "ADENDAS";

Que, mediante Resolución Gerencial N°123-2022-GORE CUSCO-GREMH/G, de fecha 19 de julio del 2023, el Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos Ing. Iván Prado Barreto, resuelve aprobar la declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "Creación e Instalación del Subsistema de Distribución Primaria, Secundaria e Instalación de Alumbrado Público y Acometidas Domiciliarias del Sistema Eléctrico en los Sectores de Turpo, Callapucyo, Chiaraura del Centro Poblado de Huasao Oropesa-Quispicanchi-Cusco";

Que, mediante FUT N°04989, de fecha 16 de enero del 2023, el Sr. Abel Halire Ccahuana solicita retomar el proyecto de electrificación del sector Ccallapucyo - Sector Osecollocco del C.P. de Huasao - Oropesa, razón por la cual se adjunta el memorial de la Asociación de Vivienda "Villa el Salvador", mediante la cual los asociados solicitan con carácter de urgencia se constituya el servicio del fluido eléctrico, a fin de satisfacer sus necesidades de comodidad y seguridad social;

Que, por Informe N°0010-2023-SNLG/SGIDUR-MDO, de fecha 16 de enero del 2023, el Ing. Steve Nilton Luna Gutiérrez Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite la documentación a fin retomar las acciones administrativas necesarias para el proyecto denominado: "Creación e Instalación del Sub Sistema de Distribución Primaria, Secundaria e Instalación de Alumbrado Público y Acometidas Domiciliarias del Sistema Eléctrico en los Sectores de Turpo, Callapucyo, Chiaraura del C.P. de Huasao del Distrito de Oropesa - Provincia de Quispicanchi-Departamento de Cusco", el cual se encuentra considerado dentro del PIA de la Municipalidad Distrital de Oropesa para el año 2023, por tanto remite la documentación correspondiente a fin de ser revisado y validado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y consecuentemente se proceda con la etapa de ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N°10-2023-MDO/Q-OSLO/JLFA, de fecha 17 de enero del 2023, el Arq. José Luis Flores Ayala, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, precisa que el proyecto en mención cuenta con la resolución de aprobación de proyecto por parte de Electro Sur Este S.A.A., con el certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA, y con la aprobación de la declaración de impacto ambiental, por lo que resulta pertinente realizar la formalización de la firma del convenio con la Empresa Electro Sur Este S.A.A, a fin de dar inicio a la ejecución de dicho proyecto;

Que, mediante Informe N°006-2023-EJAR/SGIDUR-MDO, de fecha 02 de marzo del 2023, el Ing. Edwar Joseph Arizaca Romero, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, recomienda que dicho informe sea analizado y debatido en sesión de concejo municipal, para posteriormente realizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Oropesa y la Empresa Regional de Servicio Público de Electrificación Electro Sur Este S.A.A., con la finalidad de que dicha empresa ejecute el proyecto de la: "Creación e Instalación del Sub Sistema de Distribución Primaria, Secundaria e Instalación de Alumbrado Público y Acometidas



000102

Domiciliarias del Sistema Eléctrico en los Sectores de Turpo, Callapucyo, Chiaraura del C.P. de Huasao del Distrito de Oropesa - Provincia de Quispicanchi-Departamento de Cusco", con CUI N°2518647, cabe mencionar que la Municipalidad Distrital de Oropesa asumirá el 30% de la ejecución presupuestaria, es decir un monto equivalente a S/281,230.16 (Doscientos Ochenta y Uno Mil Doscientos Treinta con 16/100 Soles), quedando el 70% de financiamiento a responsabilidad de la Empresa Electro Sur Este S.A.A;

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es aquella capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución, por tanto, dicha autonomía administrativa se ve reflejada en la posibilidad de emitir diversos actos administrativos que coadyuven en la organización interna de la entidad;

Que, mediante la **Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0005-2023-MDO-Q/C** de fecha 02 de marzo del 2023, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Félix Miranda Arredondo, Sra. Olinda Quispe Ccuro, Sr. Vicente Sánchez Mojonero, Sr. Ademir Justino Santa Cruz Quispe, y Sr. Edwin Astete Corihuamán; se procedió a abordar el tema de agenda con referencia a la: **Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Oropesa y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A;**

Que, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Oropesa y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A.**, la cual tendrá eficacia a partir de la aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la transferencia del 30% de la ejecución presupuestaria para el financiamiento del proyecto denominado: "Creación e Instalación del Sub Sistema de Distribución Primaria, Secundaria e Instalación de Alumbrado Público y Acometidas Domiciliarias del Sistema Eléctrico en los Sectores de Turpo, Callapucyo, Chiaraura del C.P. de Huasao del Distrito de Oropesa - Provincia de Quispicanchi-Departamento de Cusco", cuyo monto asciende a la suma de S/281,230.16 (Doscientos Ochenta y Uno Mil Doscientos Treinta con 16/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Titular del Pliego - Alcalde Mg. Luis Alberto Bellota Esquivel, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Oropesa, suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez concluida la obra del proyecto denominado "Creación e Instalación del Sub Sistema de Distribución Primaria, Secundaria e Instalación de Alumbrado Público y Acometidas Domiciliarias del Sistema Eléctrico en los Sectores de Turpo, Callapucyo, Chiaraura del C.P. de Huasao del Distrito de Oropesa - Provincia de Quispicanchi-Departamento de Cusco", **transferirá el aporte de participación en el financiamiento a favor de Electro Sur Este S.A.A.**, renunciando el derecho de la contribución reembolsable, que por arreglo de la Ley de Concesiones Eléctricas pueda corresponder, debiendo formalizarse con resolución de aprobación de la liquidación de obra, debidamente consentida y aprobadas por las partes, y que consecuentemente no generen lugar a reclamo alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, con la prioridad requerida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo Municipal a las unidades orgánicas correspondientes a fin de hacer efectivo su cumplimiento, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

000101

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Lic. Carlosberto Solata Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D:
Secretaría General,
Gerencia Municipal,
Interesado(a).

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

<http://municipalidadoropesa.gob.pe>

Cel: 962 644 399



Municipalidad Distrital de Oropesa



municipiodeoropesa@gmail.com

Oropesa, gobierno de todos